



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-B] AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES. MODALIDAD B: EN PREDIOS PARTICULARES, EN SUPERFICIES > DE 20 HA. Y < 250 HA.

Núm. de Bitácora 30AQ07790317

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código Bidimensional o QR

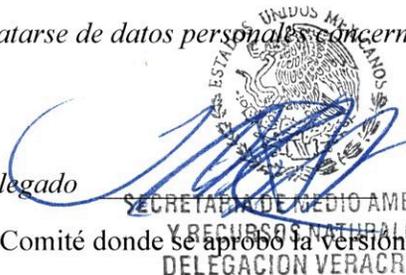
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 17/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 25 de enero de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

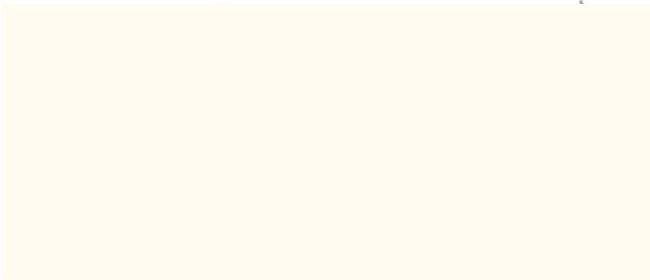
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.A.P.- 4623/17

BITÁCORA: 30/AQ-0779/03/17

Xalapa, Veracruz, 14 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0047/2017 de fecha 08 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. OERP-01/DICIEMBRE/16 de fecha 28 de Noviembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0084/2017 de fecha 19 de Enero de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Rancho El Paraiso	Acajete	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Coordenadas del área de conservación y aprovechamiento restringido.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	702757	2160854
2	702838	2160820
3	702892	2160828
4	703056	2160811
5	703080	2160815
6	702991	2160346
7	702969	2160342
8	702933	2160349
9	702910	2160360
10	702887	2160371
11	702864	2160385
12	702856	2160397





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.A.P.- 4623,
BITÁCORA: 30/AQ-0779/03/1

Xalapa, Veracruz, 14 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13	702842	2160438
14	702826	2160461
15	702807	2160471
16	702787	2160477
17	702765	2160469
18	702745	2160462
19	702675	2160428
20	702666	2160426
21	702655	2160409
22	702644	2160399
23	702655	2160443

Nombre del predio: Coordenadas del área bajo aprovechamiento.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	702644	2160399
2	702655	2160409
3	702665	2160425
4	702675	2160428
5	702745	2160462
6	702765	2160469
7	702787	2160477
8	702807	2160471
9	702826	2160461
10	702842	2160438
11	702856	2160396
12	702864	2160385
13	702887	2160371
14	702910	2160360
15	702933	2160349
16	702969	2160342
17	702991	2160346
18	702981	2160253
19	702973	2160115
20	702925	2160047
21	702855	2160062
22	702808	2160026
23	702729	2159858



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.A.P.- 4623/17

BITÁCORA: 30/AQ-0779/03/17

Xalapa, Veracruz, 14 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

24	702627	2159937
25	702533	2159991
26	702564	2160099
27	702597	2160209

Nombre del predio: Coordenadas del área total del predio.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	702757	2160854
2	702838	2160820
3	702892	2160828
4	703056	2160811
5	703080	2160815
6	702991	2160346
7	702981	2160253
8	702973	2160115
9	702925	2160047
10	702855	2160062
11	702808	2160026
12	702729	2159858
13	702627	2159937
14	702533	2159991
15	702564	2160099
16	702597	2160209
17	702644	2160399

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Rancho El Paraíso	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	13/07/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Rancho El Paraíso	31.2142	29.89	14.94

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.A.P.- 4623

BITÁCORA: 30/AQ-0779/03/1

Xalapa, Veracruz, 14 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Rancho El Paraíso	14.94 (catorce punto noventa y cuatro)	701.5 (setecientos unopunto cinco)
-------------------	--	--------------------------------------

Nombre del predio: Rancho El Paraíso

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/07/17 - 13/07/18	Alnus acuminata (arguta)	2.21	39.34	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/17 - 13/07/18	Pinus ayacahuite	2.21	61.35	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/17 - 13/07/18	Pinus patula	2.21	14.87	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/17 - 13/07/18	Pinus pseudostrobus	2.21	33.32	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/17 - 13/07/18	Quercus laurina	2.21	23.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	14/07/18 - 13/07/19	Alnus acuminata (arguta)	2.94	15.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	14/07/18 - 13/07/19	Pinus patula	2.94	18.37	Metros cúbicos v.t.a.
2	14/07/18 - 13/07/19	Pinus pseudostrobus	2.94	39.78	Metros cúbicos v.t.a.
2	14/07/18 - 13/07/19	Quercus laurina	2.94	6.01	Metros cúbicos v.t.a.
3	14/07/19 - 13/07/20	Alnus acuminata (arguta)	3.66	23.29	Metros cúbicos v.t.a.
3	14/07/19 - 13/07/20	Pinus patula	3.66	19.42	Metros cúbicos v.t.a.
3	14/07/19 - 13/07/20	Pinus pseudostrobus	3.66	57.74	Metros cúbicos v.t.a.
3	14/07/19 - 13/07/20	Quercus laurina	3.66	38.25	Metros cúbicos v.t.a.
4	14/07/20 - 13/07/21	Pinus patula	1.3	17.9	Metros cúbicos v.t.a.
4	14/07/20 - 13/07/21	Pinus pseudostrobus	1.3	35.96	Metros cúbicos v.t.a.
4	14/07/20 - 13/07/21	Quercus laurina	1.3	5.6	Metros cúbicos v.t.a.
5	14/07/21 - 13/07/22	Alnus acuminata (arguta)	1.14	4.36	Metros cúbicos v.t.a.
5	14/07/21 - 13/07/22	Pinus patula	1.14	62.6	Metros cúbicos v.t.a.
5	14/07/21 - 13/07/22	Pinus pseudostrobus	1.14	15.59	Metros cúbicos v.t.a.
6	14/07/22 - 13/07/23	Arbutus xalapensis	1.59	1.87	Metros cúbicos v.t.a.
6	14/07/22 - 13/07/23	Pinus patula	1.59	64.85	Metros cúbicos v.t.a.
6	14/07/22 - 13/07/23	Pinus pseudostrobus	1.59	7.09	Metros cúbicos v.t.a.
6	14/07/22 - 13/07/23	Quercus laurina	1.59	3	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/07/23 - 13/07/24	Pinus ayacahuite	2.1	12.56	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/07/23 - 13/07/24	Pinus patula	2.1	68.05	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/07/23 - 13/07/24	Pinus pseudostrobus	2.1	11.03	Metros cúbicos v.t.a.
8	14/07/24 - 13/07/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE CONSULTORES FORESTALES SC DE RL DE CV, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.A.P.- 4623/17

BITÁCORA: 30/AQ-0779/03/17

Xalapa, Veracruz, 14 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	UCF01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Rancho El Paraíso	D-30-001-RAN-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.A.P.- 4623
BITÁCORA: 30/AQ-0779/03/17

Xalapa, Veracruz, 14 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
14. En el Programa de Manejo forestal se menciona que existe una densidad de 153.77 m/ha de caminos (brechas de saca) dentro del predio, por lo que no se tiene contemplado la apertura de algún otro tipo de camino, solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera existente; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, suavización de taludes, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos. Y en caso de realizarse vados de piedra acomodada y puentes de morillo en pasos que sean obligados o en escorrentías que conlleve a la remoción de arbolado, éste deberá cargarse al volumen anual autorizado.
15. Para prevenir los impactos ambientales que del aprovechamiento forestal maderable se generan sobre el recurso natural suelo, agua, flora y fauna, según lo establecido en el programa de manejo forestal maderable, se realizaran las siguientes actividades: aplicación de tratamientos de selección, donde la densidad residual tendrá mayores espacios de captación de luz y nutrientes que favorecerá su incremento; las plantas a dejar en pie deberán contar con las características fenotípicas que aseguren calidad y cantidad del renuevo; sobre pendientes altas se reducirá la intensidad de corta a menos del 30 %; aplicar derribo direccional y utilizar carriles de arrime y carga despejados de renuevo y vegetación, para evitar daños a la vegetación residual; en áreas colindantes con superficies agrícolas o claros se aplicaran menores intensidades de corta a las propuestas; apilar los residuos del aprovechamiento sobre escorrentías y limpiar el monte para favorecer la regeneración.
16. La reforestación se llevara a cabo en 14.94 has, en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior en los claros existentes o en los que se generen después del aprovechamiento. Y deberá reforestarse con las especies de Pinus pseudostrobus, ayacahuite y patula en la misma proporción que existen actualmente, propiciando el establecimiento de las especies de Alnus arguta, Arbutus xalapensis y Quercus laurina mediante el proceso de reproducción asexual.
17. Con la finalidad de proteger la nueva masa forestal de probables incendios forestales, enfermedades y plagas; deberán realizarse recorridos de campo, cursos de capacitación y distribución de folletos en la materia, así como realizar las brechas corta fuego necesarias dentro y en el perímetro del predio así como el mantenimiento de las mismas.
18. La superficie a intervenir dentro del programa de manejo forestal para el aprovechamiento forestal maderable es de 14.94 has en tanto que de infraestructura caminera, es de 1.31 has las cuales se encuentran consideradas en el conjunto de coordenadas correspondiente al área bajo aprovechamiento forestal maderable, sin que esto implique duplicidad de superficies.
19. En el Programa de Manejo se enlista la especie Cupressus lindleyi haciendo referencia a la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en la que se encuentra listada la especie Cupressus lusitánica en categoría de riesgo sujeta a protección especial (Pr), asimismo, que de acuerdo a la ficha técnica sobre dicha especie elaborada por la CONAFOR, la CONABIO y el Sistema de Información para la Reforestación (SIRE), es sinonimia de Cupressus lindleyi, Cupressus lusitánica var. Lindleyi y Cupressus glauca, por lo que su aprovechamiento se encuentra regulado por la Ley General de Vida Silvestre conforme a los señalado en su artículo 1°



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.A.P.- 4623/17
BITÁCORA: 30/AQ-0779/03/17

Xalapa, Veracruz, 14 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

párrafo segundo.

20. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (**ENAIROS**) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel de rodal y sitio:

Nivel rodal

Biomasa residual de la cosecha forestal:

Se dejará, no como está estipulado en el manual, por lo menos 20 toneladas de material leñoso por hectárea, constituido por los tocones, ramillas de menos de 2.5 cm y longitudes de 20 a 30 cm y hojarasca de los arboles aprovechados. Y se llevará a cabo en cada anualidad que se aproveche, efectuando el picado y dispersión de la biomasa residual y en las áreas con más pendiente se dejara en franjas, así como en forma de presas leñas en las barrancas o en algunas escorrentías al finalizar las anualidades correspondientes.

Formación de micro hábitats:

Esta práctica no se llevará a cabo en el predio debido a que existen 12.96 ha como áreas de conservación y 1.97 ha como áreas de protección hidrológica, las cuales podrían hacer la función de micro hábitats dado que no serán aprovechadas.

Nivel sitio

Limpieza de las áreas de corta:

Esta actividad se llevará a cabo en las anualidades aprovechadas tomando las medidas precautorias para mantener las áreas en donde se establecerán los campamentos libres de desechos, residuos y cualquier tipo de basura.

Se recomendará a las personas involucradas en las diferentes actividades del aprovechamiento no tirar los residuos de cables, filtros, neumáticos, contenedores y envases en los caminos, áreas de protección, en el bosque, en barrancas y cursos de agua.

Se capacitará al personal para que al derribar, trocear, acarrear y manejar la basura se eviten daños a la vegetación, a la fauna silvestre, al suelo y a las corrientes de agua.

Se recomendará tener cuidado para no derramar combustible en el suelo y en el agua, así como evitar quemar residuos o basura de cualquier tipo.

Establecer campañas periódicas de al menos dos ocasiones por año para recoger toda la basura del área de corta.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.A.P. - 4623

BITÁCORA: 30/AQ-0779/03/

Xalapa, Veracruz, 14 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 21. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

- 22. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.p. DELEGADO FEDERAL DE PROFEPA - XALAPA, VER.
ENLACE FORESTAL - PEROTE, VER.
EXPEDIENTE.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / Jdd